



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 128-2016-SMV/10.2

Lima, 24 de noviembre de 2016

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2016042007 iniciado por Fonbienes Perú Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A., así como el Informe N° 941-2015-SMV/10.2 del 22 de noviembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 033-2010-EF/94.01.1 del 24 de marzo de 2010, se autorizó el funcionamiento de Fonbienes Perú Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. como empresa administradora de fondos colectivos;

Que, por Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 076-2014-SMV/10.2 del 14 de noviembre de 2014 se autorizó a Fonbienes Perú Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. la administración del Programa denominado "FBP006", así como el contrato de administración que será utilizado durante la gestión de los grupos de dicho programa;

Que, con escritos presentados hasta el 05 de noviembre de 2016, Fonbienes Perú Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la aprobación de la modificación al programa denominado "FBP006", referidas a las características de los bienes y/o servicios que determinan la formación de más de un grupo en simultáneo, específicamente sobre los rangos del valor del certificado de compra;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Fonbienes Perú Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. ha cumplido con lo dispuesto por el artículos 29 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, así como con lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, para la autorización de las modificaciones al programa denominado "FBP006", así como su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV; tal como se desarrolla en el Informe N° 941-2015-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 5), incisos ix), del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la modificación al programa denominado “FBP006” y disponer su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV.

Artículo 2º.- La modificación a que se refiere el artículo precedente entrarán en vigencia al día siguiente de producida la comunicación que señala el último párrafo del artículo 32 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y sus Empresas Administradoras.

Artículo 3º.- La modificación a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución serán de aplicación para los grupos que se formen después de su entrada en vigencia.

Artículo 4º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5º.- Transcribir la presente resolución a Fonbienes Perú Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU:
Razón:

**Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades**